

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 5  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER Y A SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO CON EL MUNICIPIO DE GURABO, EL CONTRATO DE DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.

Por Cuanto : El Artículo 2.004 (a) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los municipios a adoptar las normas y medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada a los desperdicios sólidos.

Por Cuanto : El Municipio de Gurabo no posee un lugar para disponer de sus desperdicios sólidos en una forma económica y ambientalmente segura.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está en la mejor disposición de ayudar al Municipio de Gurabo en esta emergencia, ya que el Municipio de Gurabo no tiene un lugar adecuado para la disposición de desperdicios sólidos, poniendo en peligro la salud y seguridad de los habitantes de dicho Municipio.

Por Cuanto : Urge que al Alcalde de Guaynabo, o la persona que él designe, se le autorice a comparecer a suscribir a nombre del Municipio de Guaynabo el Contrato y documentos relacionados. Copia de los documentos se incluyen con la presente Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 1998.

Sección 1ra. : Autorizar la comparecencia del Hon. Héctor O'Neill García o a la persona que él designe a otorgar el Contrato de Disposición de Desperdicios Sólidos No Peligrosos y la cesión de crédito a favor del Municipio de Guaynabo de las remesas ya vencidas en el CRIM, en la eventualidad del caso de falta de pago por el Municipio de Gurabo.

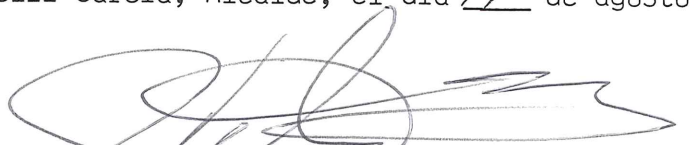
Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal y el Alcalde de Guaynabo.

Sección 3ra. : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Hon. Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico; al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, al Municipio de Gurabo, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Agencia para la Protección Ambiental (EPA), al Contralor de Puerto Rico, al CRIM y cualquier otra agencia concerniente.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 1998.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ACUERDO DE DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO  
PELIGROSOS

#99000307

COMPARECEN

----- DE LA PRIMERA PARTE: **EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO**, Seguro Social Patronal Número 66-0433495, representado en este acto por su Alcalde, Héctor O'Neill García, cuyo Número de Seguro Social es el 581-182-8676, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y en adelante denominado como GUAYNABO, debidamente autorizado por la resolución de la Asamblea Municipal número: 5, Serie 1998-99-----, (Véase Anejo I) y el adelante denominada "Guaynabo".....

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **EL MUNICIPIO DE GURABO**, Número de Seguro Social Patronal 66-0435312, representado en este acto por su Alcalde, HON. Víctor Rivera Acevedo, con seguro social número 583-12-9880, mayor de edad, casado, y vecino de Gurabo, Puerto Rico, debidamente autorizado por la Resolución de la Asamblea Municipal número: 6, 1998-99 de la Asamblea Municipal, (Véase Anejo II) y en adelante denominada "Aguas Buenas".....

-----Manifiestan las partes tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntaria:-----

EXPONEN

-----**PRIMERO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó como política el establecimiento de Sistemas Regionales para procesamiento, recuperación y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico.-----

-----**SEGUNDO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los Municipios a "contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de plantas o facilidades para la disposición de desperdicios sólidos".-----

-----**TERCERO:** GUAYNABO es propietario de un relleno sanitario ubicado en el Barrio Mamey, Carretera Número I, KM 21.7 en el Municipio de Guaynabo.-----

-----**CUATRO:** Cada uno de los Municipios es una entidad política y jurídica, con sucesión perpetua, existencia y personalidad legal separada e independiente del Gobierno de Puerto Rico.-----

-----Los Comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente

V.R.A

CC

-----Los Comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libre y voluntariamente, sin que exista ninguna coacción física o mental, celebran el presente contrato sujeto a las siguientes:-----

### CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: GURABO no cuenta con facilidades que cumplan con los nuevos requisitos para la disposición de desperdicios sólidos generados por éste.-----

-----SEGUNDA: GUAYNABO se compromete a permitir que el Municipio de Gurabo utilice el relleno sanitario propiedad de GUAYNABO, condicionado al pago de la tarifa mensual indicada en la cláusula cuarta de este contrato.-----

-----TERCERA: El acarreo y disposición de los desperdicios sólidos se hará en cumplimiento con las Guías Operacionales que prepara la Autoridad de Desperdicios Sólidos, así como las leyes y reglamentos federales o estatales de la Junta de Calidad Ambiental y cualquiera otra agencia relacionada.-----

-----CUARTA: El Municipio de Guaynabo autoriza a Gurabo a depositar en su vertedero de relleno sanitario desperdicios sólidos hasta una cantidad de cincuenta y ocho (58) toneladas diarias por lo que Gurabo le pagará una tarifa de TREINTA DÓLARES (\$30.00) por tonelada depositada.

Dicha masa será determinada mediante pesaje de los camiones de GURABO, en las balanzas del vertedero. -----QUINTA: El Municipio de Gurabo que ha separado en su presupuesto la

partida numero : 01-10-33-94-73 - DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS -----

-----, por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos DÓLARES, (\$452,400.00), para estos propósitos.-----

-----SEXTA: Este contrato tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 30 de junio de 1999, pero podrá ser renovable automáticamente en su vencimiento por un término máximo adicional de cuatro años, condicionado a que GURABO consigne en sus presupuestos anuales para cada año fiscal la partida correspondiente para los pagos que deberá hacer a GUAYNABO.-----

-----SEPTIMA: No se permitirá la descarga de desperdicios líquidos, tóxicos, biomédicos, y cualquier otro desperdicio que GUAYNABO estime limite inusualmente la vida útil del Vertedero.--

-----OCTAVA: GUAYNABO por conducto del supervisor encargado del vertedero, se reserva el derecho de rechazar cualquier material desconocido o que tenga dudas del daño que pueda causar

*[Handwritten signature]*  
V.R.A.

*[Handwritten initials]*  
LCC

el ambiente generado en el Municipio de GURABO.-----

-----NOVENA: GURABO, y toda entidad contratada por este, se hará responsable de todos los daños relacionados con la transportación de los desperdicios sólidos, hasta el relleno sanitario de Guaynabo.-----

-----DECIMA: GUAYNABO no se hace responsable de los daños que puedan causar los vehículos y el personal de GURABO, y/o toda entidad contratada por este, desde su lugar de origen hasta el relleno sanitario.-----

-----UNDECIMA: GURABO y/o toda entidad contratada por este, se obliga a cumplir con todos los requisitos federales y estatales referentes a la transportación de dichos desperdicios sólidos desde el lugar de origen hasta el relleno sanitario.-----

-----DUODECIMA: GURABO se compromete a pagar mensualmente la cantidad adeudada por concepto del uso del vertedero a base de las tarifas expuestas en la cláusula "CUARTA", de este acuerdo, no más tarde de diez (10) días subsiguientes a la fecha de facturación por GUAYNABO.----

-----DUODECIMA: GURABO se compromete a que cualquier queja que tenga del servicio recibido en el vertedero, será transmitida a través de los canales administrativos determinados por el Honorable Alcalde de Guaynabo.-----

-----DECIMOTERCERA: GUAYNABO se reserva el derecho de rechazar el recibo de los desperdicios sólidos de GURABO de este no honrar las facturas mensuales presentadas para el cobro luego de transcurrir once (11) días laborables desde la presentación de la factura mensual.-----

DECIMOCUARTA: GURABO se compromete y obliga a presentar ante el CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM), la cesión de créditos en dicho centro a favor del Municipio de Guaynabo, la cual se aneja haciéndose formar parte de este Acuerdo (Véase Anejo II) y podrá ser ejecutada de no efectuarse el pago al Municipio de Guaynabo por los servicios expuestos en la Cláusula "SEGUNDA," si no se realiza el pago dentro de los diez (10) días laborables desde GURABO reciba la factura.-----

-----DECIMOQUINTA: El hecho de que una parte no exija en todo o parte el cumplimiento de este Contrato cuando tenga derecho a hacerlo, o de que una parte tolere incumplimientos de la otra parte, no será interpretada como una renuncia a exigir subsiguientemente el cumplimiento de este contrato, ni a reclamar los remedios a que tenga derecho la parte, con motivo de tal peligrosos no

*Handwritten signature and initials: V.P.A.*

*Handwritten signature: no R*

*Handwritten signature: R.C.C.*

podrá ser modificado, alterado, renovado, enmendado, ampliado, derogado o de cualquier forma variado sin la aprobación previa por escrito de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.-----

-----DECIMOSEXTA: El presente contrato estará sujeto a los reglamentos y al Plan Regional de Ubicación de Facilidades que promulgue la Autoridad de Desperdicios Sólidos.-----

-----DECIMOSEPTIMA: El presente Acuerdo estará sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las mismas.-----

-----DECIMO OCTAVA: De cualquier tribunal o foro administrativo encontrar una de las cláusulas de este Acuerdo contraria a la Constitución de Puerto Rico, a la de los Estados Unidos o a las Leyes aplicables, el resto del Acuerdo retendrá su vigor y obligatoriedad.-----

**ACEPTACION**

-----Todas las partes estamos de acuerdo con el contenido total del presente contrato, copia del cual con sus anejos tendrá que ser radicado ante la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el CRIM.-----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes contratadas suscriben el presente contrato.-----

-----En Guaynabo, Puerto Rico a 27 de agosto de 1998.-----

*[Handwritten signature]*

*V.R.A.*

*[Handwritten signature of Hector O'Neill Garcia]*

**HON. HECTOR O'NEILL GARCIA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE GUAYNABO**

*[Handwritten signature of Victor Rivera Acevedo]*

**HON. VICTOR RIVERA ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE GURABO**

*no rd*

*CCC*



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibañez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Julio Vega Rosario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de agosto de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 14 días del mes de agosto del año 1998.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal